CONTRATO DE OBRA No. 4600 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (4) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967- 7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%)

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.301.997 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INGENIERIA MP,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 4600 de 2023, la Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024 y Prorroga No. 1 del 2 de febrero de 2024, Prorroga No.2 del 2 de mayo 2024, Prorroga No.3 del 28 de mayo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 4600-02-27del 25 de junio de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra No. 4600 de 2023, hasta el 31 de julio de 2024; así:

(…)

Actualmente y para completar los trabajos contemplados dentro del ajuste que fue necesario realizar por la situación imprevista presentada en el punto crítico anteriormente citado que implicó el desarrollo de obras indispensables para la estabilidad del mismo y no contempladas dentro del contrato inicial, se hace necesario contar con el tiempo necesario para su implementación completa en el terreno, siendo un aspecto imposible de prever y que demanda tiempo para cubrirlo.

II. SOLICITUDES
Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita formalmente:
1. Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4600 de 2023, hasta el día 31 de Julio de 2024.
La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

(…)

2.). Que mediante Oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_123 de fecha 26 de junio de 2024, EL INTERVENTOR avala y solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4600 de 2023, considerando:

(…)

*En conclusión, en línea con las razones expuestas anteriormente que respaldan la solicitud de la prórroga No. 4 asociada al mencionado contrato de obra, y tras una revisión detallada del cronograma para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el CONSORCIO VÍAS RURALES sostiene una posición favorable hacia la concesión de la prórroga hasta el **31 de julio de 2024**. Esta medida se justifica plenamente por las circunstancias que han motivado la necesidad de extender el plazo contractual, permitiendo una gestión eficiente del mismo y preservando el interés general en la ejecución del proyecto.*

*Por lo tanto, el CONSORCIO VÍAS RURALES, en base a las consideraciones expuestas, emite un concepto favorable y recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la aprobación de la solicitud de prórroga No. 4 hasta el **31 de julio de 2024.***

(…)

3.). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 26 de junio de 2024, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora; conceptuando:

(…)

… considera viable la prórroga al contrato de obra No. 4600 de 2023, hasta el 31 de julio de 2024 en atención al comunicado 4600-02-27 del 25 de junio de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO INGENIERÍA MP" solicita prórroga y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_123 del 26 de junio de 2024 en el cual la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", sugiere prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de julio de 2024
…
(…)

4). Que con Memorando 2024I-VBOG-0042563 del 27 de junio de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición y prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4600 del 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. 4600 de 2023, desde el 01 de julio al 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.